



Hermosillo, Sonora, a 6 de febrero del 2019.

C. ELIUD CUELLAR FLORES

Lic. Luisa María Romo Morales
Representante Legal
Presente

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dictamina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto solicita a esta Secretaría la autorización para Construcción, Operación y mantenimiento del proyecto denominado **"Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos"**, el cual pretende la construcción y operación de tres locales de tipo comercial para la prestación de servicios turísticos en la localidad de Puerto Lobos, a ubicar dentro de la zona federal marítimo terrestre (ZOFEMAT), en una superficie de **339 m²**, Se pretende localizar dentro del Municipio Caborca, en el Estado de Sonora, siendo Promovido por el **C. ELIUD CUELLAR FLORES**.

RESULTANDO:

- I. Que el 09 de Octubre del 2018, se recibió en esta Delegación, la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, no incluye riesgo, para desarrollar el proyecto **"Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos"** promovido por el **C. ELIUD CUELLAR FLORES**
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación del proyecto **"Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos"** en la Gaceta Ecológica año XVI, No. DGIRA/055/18 publicado el 11 de octubre del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención se publicó en **expreso**, Año 13, Número 4899 de Hermosillo, Sonora, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar

C. ELIUD CUELLAR FLORES
"Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos"



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.**

Unidad de Gestión Ambiental.

**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-056-19
Bitácora: 26/MP-0053/10/18**

Hermosillo, Sonora, a 6 de febrero del 2019.

autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que presenta **CONSTANCIA DE CONGRUENCIA EN ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE** con número de oficio: **DDUE-705/2018** expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, del Ayuntamiento de Caborca, Sonora.

II. Que de acuerdo a lo manifestado el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del Proyecto **Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos**, no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, ni se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.

III. Que de acuerdo a lo manifestado por **C. ELIUD CUELLAR FLORES**, el proyecto "**Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos**", manifiesta la siguiente naturaleza de proyecto: El proyecto consiste en construcción de 3 locales a base de materiales permanentes, con instalaciones para servicio al público, tres baños, energía eléctrica y agua. Con el equipo y mobiliario necesario para la preparación de alimentos de tipo comida rápida, uso de refrigeradores para almacenar bebidas y para mantener en buen estado los insumos o productos que lo requieran, iluminación apropiada, área de estacionamiento y área verde. La superficie total del proyecto es de 339 m², y se ubica en un 100% en la franja de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) en trámite de concesión a favor del promovente, por lo que se tramita la autorización en materia de impacto ambiental.

IV. Que de acuerdo a lo manifestado por el **C. ELIUD CUELLAR FLORES**, el proyecto "**Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos**", manifiesta las siguientes características particulares:

Se pretende utilizar equipos de refrigeración de última generación, tipo Inverter, a fin de optimizar el consumo energético y el empleo de recubrimiento de techo, para reducir el flujo de calor al interior de los locales.

Por otra parte, en el primer año de operación se obtendrán datos de consumo de energía eléctrica suficientes para realizar una valoración costo - beneficio de introducir un sistema fotovoltaico de energía solar.

Etapas de operación y mantenimiento

C. ELIUD CUELLAR FLORES
"Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos"

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270

Teléfono: (662) 2592702

Página 2 de 19



Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-056-19
Bitácora: 26/MP-0053/10/18

Hermosillo, Sonora, a 6 de febrero del 2019.

Etapa de abandono del sitio

La etapa de abandono del sitio comprende el desmantelamiento de las instalaciones, la demolición de las construcciones y la remoción de todos los residuos que esto genere, todos con clasificación como residuos de manejo especial. Estos residuos deberán transportarse y disponerse de acuerdo a las normas y disposiciones ambientales vigentes en el momento que ocurra la actividad. Los trabajos de restauración del área consistirán en la limpieza general y la nivelación del terreno, así como la reposición de arena de playa en el sitio para dejar en lugar en condiciones tal como se encontraban antes de la realización del proyecto. El tiempo para realizar estas actividades sería de dos semanas.

V. se manifiesta en el estudio de impacto ambiental que dentro de la vinculación del proyecto "*Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos*" con los **ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL** y en su caso, con la regularización del Uso del Suelo, siguientes:

Programas de ordenamiento ecológico del territorio (POET)

En el área donde se desarrolla el proyecto "no se han decretado Programas o Planes de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POET) (general, regional o local).

Área Natural Protegida (ANP)

El área del proyecto no se encuentra dentro de ninguna ANP. El área más cercana es el sistema de islas del Golfo de California, se localiza a 109 kilómetros del área del proyecto.

El proyecto Servicios Turístico Playa Puerto Lobos, pretende el usufructo de la zona federal marítimo terrestre, para los cual deberá cumplir con todas las regulaciones y Normas que se han mencionado en este apartado, en las materias aplicables, como son la Ley de Bienes Nacionales, las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con el Servicio Turístico, las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la eficiencia energética, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de la Federación, la Ley General de Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora y las disposiciones reglamentarias de carácter Estatal, Municipal o local que sen aplicables a la prestación del servicio. Para lo anterior se dará seguimiento a los ordenamientos específicos que se deriven de las autorizaciones y permisos. En lo relacionado a medio ambiente, se establecerá un programa de vigilancia ambiental que tenga por finalidad la verificación y probanza de cumplimiento, mediante documentos, manifiestos, fotografías y bitácora.

VI. Que por los argumentos antes expuestos, y considerando que los planes o programas de ordenamiento ecológico, así como los planes y/o programas de desarrollo urbano, son instrumentos de la política ambiental que aseguran un

C. ELIUD CUELLAR FLORES
"Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos"



Hermosillo, Sonora, a 6 de febrero del 2019.

desarrollo sustentable en la entidad mediante la implementación de lineamientos ambientales, controles y restricciones en la realización de las actividades; de observancia general y obligatorio para todos los particulares, así como para las dependencias y entidades de la Administración Pública, esta Delegación concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el artículo 115 de dicho ordenamiento.

VII. Que en cuanto a la descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto **Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos**, manifiesta lo siguiente:

Delimitación del área de influencia.

De acuerdo con las disposiciones del reglamento de turismo náutico, en cuanto al empleo del cuerpo de agua y de las unidades de renta, se restringe su uso en el mar a una distancia de 100 metros. Por otra parte, en la zona del continente, se ha definido también una distancia máxima de 100 metros a lo largo de la playa, para los recorridos por la playa, de tal forma que se puede definir un área de 100 metros a la redonda del sitio del proyecto, como área de influencia directa y la propia zona urbana de la localidad de Puerto Lobos, desde la línea de costa por el sur y poniente, hasta la carretera estatal, por el oriente, y la traza de los caminos o terracerías por el norte, delimitarían el área de influencia indirecta del proyecto.

Delimitación del sistema ambiental (Sistema Ambiental).

El proyecto comprende una superficie de 339 m², se ubica en la franja de la zona federal marítima de la localidad Puerto Lobos.

El sistema ambiental se delimita por la presencia de la población de pescadores de la localidad, la vegetación es inexistente dado que se ubica en un área urbana, en cuanto a los aspectos socioeconómicos, se ubica al oeste de Caborca.

Caracterización y análisis retrospectivo de la calidad ambiental del SA.

Medio abiótico

a) **Clima y fenómenos meteorológicos:** El clima predominante del área del proyecto según la Clasificación de Köppen corresponde a BWhw(x') caracterizado por un clima muy seco semicálido ...

b) **Geología y geomorfología:** El área del proyecto está comprendida dentro de la Provincia Serranías Sepultadas, esta provincia es compartida con el Estado de Arizona, E.U.A. dentro de Sonora adopta la forma de una cuña orientada hacia el sur, colinda en el extremo noroeste con la Península de Baja California, hacia el oriente con la Sierra

C. ELIUD CUELLAR FLORES
"Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos"





Hermosillo, Sonora, a 6 de febrero del 2019.

Madre Occidental y en su extremo sur con la llanura Costera del Pacifico. Gran parte de su extensión consta de sierras bajas paralelas de bloques fallados orientados burdamente nor-noreste-sur-sureste y separadas unas de otras por llanuras cada vez más amplias y bajas hacia el Golfo de California. ...

c) **Suelos:** El suelo representativo del área el proyecto es en su totalidad Regosol eutrítico de textura gruesa . Caracterizado por ser suelos ubicados en diverso tipos de climas, vegetación y relieve, tienen poco desarrollo y por ello no presenta capas muy diferenciadas entre sí, son de color claro o pobres en materia orgánica se parecen bastante a la roca que les da origen, están asociados con Litosoles su fertilidad es variable y su productividad está condicionada a la profundidad y pedregosidad. ...

Agua:

Hidrología Superficial

De acuerdo con los datos de INEGI, el sitio del proyecto se ubica dentro de la Región hidrológica SONORA NORTE, cuenca Rio San Ignacio y Otros, subcuenca compuesta RH08Ad, (denominada Puerto Libertad), caracterizada por componerse de una serie de escurrimientos costeros que forman cuencas independientes sin un colector principal. El área total de la cuenca Rio San Ignacio y Otros es de 8010 km², es de tipo exorreica, con drenaje al mar, con 255 descargas...

Zona marina.

El área del proyecto se localiza en Golfo de California el cual es un mar altamente productivo en el que existe una gran variedad de ecosistemas marinos y costeros y se encuentra en pleno crecimiento en tendencias turísticas. ubicado dentro de la Subprovincia Sierras y Llanuras Sonorenses, con temperaturas promedio de 21.62°C. La Bahía de Puerto Lobos tiene un fondo de lecho marino de baja profundidad, caracterizado por una playa de rocas planas debido al oleaje moderado; el puerto no cuenta con infraestructura portuaria, existiendo únicamente un faro de navegación

Si bien el proyecto pretende el aprovechamiento del cuerpo de agua frente a la playa, en una distancia máxima de 100 metros, de acuerdo con la reglamentación turística, no tendrá interacción relevante con el medio biótico, dado que no se contempla el manejo de especies, su extracción o su reproducción, en ambiente marino o terrestre.

Atmósfera

El aire atmosférico prevaleciente en la región de Puerto Lobos se encuentra libre de contaminación por emisión de plantas fijas, al no existir fabricas o instalaciones cercanas que emitan gases de combustión u otras emisiones de proceso industrial. La planta fija más cercana es una termoeléctrica en Puerto Libertad (CFE), a una distancia de 58 km al sur de Puerto Lobos. Por otra parte los vientos provenientes del Golfo de California son constantes y disipan todas las emisiones menores que se generan en las cercanías.

C. ELIUD CUELLAR FLORES
"Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos"



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CONSEJO DE MINISTROS
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-056-19
Bitácora: 26/MP-0053/10/18

Hermosillo, Sonora, a 6 de febrero del 2019.

Medio biótico.

a) Vegetación

Según la carta de uso de suelo y vegetación 1:250 000 en el área del proyecto se presenta un área sin vegetación aparente, además de mencionar que el área es totalmente urbano, por lo que solo se observan pequeñas plantas halófitas alrededor del lugar.

b) Fauna

No existen especies endémicas o en peligro de extinción en el lugar, las especies que se avistaron son aves marinas.

Medio socioeconómico.

La población de Puerto Lobos se ubica al sur poniente de la ciudad de Caborca, Sonora, cabecera municipal, a 93 km; Puerto Lobos tiene una población de menos de 2,500 habitantes, la mayoría de la población cuenta con red de drenaje y energía eléctrica con un aproximado de 700 viviendas; el grado de marginación de la localidad es muy bajo.

Paisaje

Del recorrido general de la zona del proyecto y su área de influencia se hacen las siguientes observaciones.

El relieve terrestre en la zona es de lomerío entre la carretera y la línea de costa, con algunas prominencias o pequeños cerros rocosos. Algunos afloramientos rocosos por la línea costera, de baja elevación que forman discontinuidades de la franja de playa. Se observan como atractivos la punta rocosa donde se ubica el faro, donde se han asentado viviendas. El lomerío continental se encuentra severamente afectado por la eliminación de la vegetación de pasto natural, donde se generan emisiones de polvos al paso de los vehículos.

Las principales visuales paisajísticas se dan en las direcciones norte, sur y poniente, desde la línea de playa, con el Golfo de California, que es el atractivo turístico más importante de la zona, el cual atrae a turistas nacionales y extranjeros en actividades de recreación, como navegación, torneos de pesca y pernocta en campamentos de playa. Si bien la zona no cuenta con extensas playas de arena fina, sino más bien de arena y cantos y de poca anchura. Por otra parte, las opciones de recreación en lugares no costeros son escasas y no se dispone de servicios calificados para el turismo. Definiendo todo esto a la zona como un lugar de aventura de temporada, con poco atractivo para el retorno o la permanencia del turismo."

VIII. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos, no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada ó propuesta de competencia Federal o Estatal.

C. ELIUD CUELLAR FLORES
"Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos"



Hermosillo, Sonora, a 6 de febrero del 2019.

IX. Que no hubo solicitud por parte de la comunidad para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

X. Que el **C. ELIUD CUELLAR FLORES** presenta los siguientes Impactos Ambientales que surgirán por la ejecución del proyecto:

Etapas de preparación del sitio:

En esta etapa la mayoría de los impactos corresponden al medio abiótico, de ellos 4 (5.56%), a agua superficial y subterránea, 4 (5.56%), a suelo (estructura y drenaje natural) y 6 (8.33%), a atmósfera, entre los que se cuentan los impactos por generación de ruido, humos y emisión de partículas, los cuales son de carácter temporal mientras duren las actividades de preparación del sitio. Los impactos benéficos de esta etapa recaen en la generación de empleos y en la salud pública al hacerse los trabajos de limpieza del predio y el frente de playa. También se identifica el impacto por la generación de los residuos de limpieza, los cuales se deberán disponer en sitio autorizado.

Etapas de Construcción

En esta etapa se encuentran 34 (47.2%) impactos, de los cuales 21 (29.1%) son adversos poco significativos y 13 (18.05%) son benéficos y 1 (1.39%), de ellos benéfico significativo. Destacan las afectaciones al medio abiótico por las alteraciones a la estructura del suelo y del drenaje vertical del mismo, al realizarse excavaciones y al colocarse pisos que se generan sellamiento del suelo. El empleo de maquinaria y mano de obra propicia la generación de ruido, humos de combustión y emisión de partículas de suelo a la atmósfera, las cuales son afectaciones de carácter temporal que se disipan en cuanto se suspenden las actividades del día y no dejarán impactos residuales o acumulativos al término de la ejecución de esta etapa. Finalmente se tiene 1 impacto en la demanda de servicios públicos al generarse residuos de manejo especial derivados de la construcción como tierra, escombros, pedacería de madera de cimbra, fierro y plásticos, los cuales deberán ser recogidos y dispuestos en sitio autorizado. Esta etapa tiene 13, (18.05%), de los cuales 12 (16.67%) son impactos benéficos poco significativos por la generación temporal de empleos, el comercio de materiales de construcción y se identifica un impacto benéfico significativo en comercio y servicios a la actividad de proveer los equipos y vehículos de renta. Uno de ellos es benéfico significativo, relacionado con comercio y servicios, debido a la adquisición de los equipos, vehículos e instalaciones.

Etapas de operación y mantenimiento

En esta etapa se tienen 28 impactos, (38.9%), de los cuales 11 (15.27%), son adversos poco significativos y uno es adverso significativo (1.39%), que es el originado por la generación de ruido de los vehículos que se arrendarán que pudieran afectar a las vecindades, si

C. ELIUD CUELLAR FLORES
"Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos"



Hermosillo, Sonora, a 6 de febrero del 2019.

bien las actividades se dispersan en el cuerpo de agua y en las vialidades circundantes. Potencialmente se menciona el posible impacto a la calidad del agua superficial del cuerpo de agua de mar (Golfo de California), por el aumento de las unidades motorizadas que se sumaría al uso actual de las pangas o embarcaciones que usan los pescadores. Otros impactos adversos poco significativos, tienen que ver con las acciones propias de servicio como las de preparación de alimentos, (generación de humos y olores), la demanda de energía y las actividades de mantenimiento de las instalaciones, el uso del frente de playa y el mayor uso de la vialidad. Todos estos impactos deberán ser mitigados mediante acciones de conservación, limpieza, mantenimiento y colaboración con los habitantes de las vecindades, lo cual se explica con mayor detalle en el capítulo de medidas de mitigación.

Los impactos benéficos de esta etapa son 15 (20.83%), de los cuales 14 (19.44%) son poco significativos y 1, (1.39%) de ellos es significativo, siendo este último el relacionado con el otorgamiento de servicios turísticos que aprovechan un recurso de zona federal y cuerpo de agua que actualmente tiene muy poca afluencia turística.

Conclusiones.

Los impactos adversos en la etapa de preparación del sitio y construcción ser reflejarán en el medio abiótico, en los factores suelo y atmosfera, siendo estos de carácter temporal durante la ejecución de la construcción física del establecimiento. Otro efecto lo representa la generación de residuos de construcción, la generación de ruido y la emisión de partículas de polvos en el sitio y en los caminos de terracería. En este sentido se observa la falta de un sitio apropiado para la disposición, reciclaje y disposición final de los residuos.

Los impactos en la etapa de operación y mantenimiento sería la posible afectación a la calidad del agua superficial por el uso del cuerpo de agua marino, en zona cercana a la playa, sin afectación significativa a la fauna marina y el impacto adverso por la generación de residuos de la preparación y servicio de alimentos, así como los residuos generados por los usuarios, con duración permanente durante la vida útil del proyecto, por lo que se requiere de que el sitio de manejo, reciclaje y disposición final de los RSU y RME sean uno más formal.

XI. Que el **C. ELIUD CUELLAR FLORES** manifiesta que se tomarán las siguientes medidas de mitigación para los impactos ambientales detectados:

Descripción de la medida o programa de medidas de la mitigación o correctivas por componente ambiental
Programa de vigilancia ambiental

C. ELIUD CUELLAR FLORES
"Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos"



Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-056-19
Bitácora: 26/MP-0053/10/18

Hermosillo, Sonora, a 6 de febrero del 2019.

LINEA ESTRATEGICA	MEDIO ABIÓTICO			
ETAPA DEL PROYECTO	Preparación del Sitio y Construcción			
Impacto	Medida de mitigación	Duración de la medida	Recursos necesarios	Supervisión y grado de cumplimiento
Contaminación del suelo	Recolección de los residuos, reciclaje y disposición en sitio autorizado	3 meses	Vehículo y mano de obra para reciclar y Gestionar permisos para disponer los residuos en sitio autorizado	Deberá presentarse evidencia documental y fotografías.
Contaminación del Agua superficial	Control de las aguas residuales de limpieza. y de las generadas por los trabajadores	3 meses	Mano de obra. Empleo de letrinas portátiles o uso de baños de la localidad	Evidencia fotográfica y/o documental
Contaminación del Aire	Trabajo en horario diurno. Cumplimiento de normatividad de ruido	3 meses	No aplica	Evidencia documental o fotográfica.
ETAPA DEL PROYECTO	Operación y mantenimiento			
Contaminación del suelo	Recolección de los residuos, reciclaje y disposición en sitio autorizado	Vida útil del proyecto	Vehículo y mano de obra para reciclar y Gestionar permisos para disponer los residuos en sitio autorizado	Deberá presentarse evidencia documental y fotografías. Bitácora y comprobantes de recepción de residuos. (manifiestos)
Contaminación del Agua superficial	Contaminación del Agua superficial. Cuerpo de agua marino	Vida útil del proyecto	Uso de unidades en horario diurno para permitir la autodepuración. Respeto a reglamento de distancias máximas de uso. Aplicación de reglamento específico para el empleo de las unidades y equipo de renta	Mostrar evidencia documental y fotográfica.
Aguas residuales	Empleo de baños de los locales y biodigestor para	Vida útil del proyecto	Biodigestor instalado. Mantenimiento a biodigestor	Evidencia documental y fotográfica.

C. ELIUD CUELLAR FLORES
"Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos"



Hermosillo, Sonora, a 6 de febrero del 2019.

	tratamiento de las aguas residuales		Servicio de empresa especializada	Comprobantes de los servicios. Bitácora de mantenimiento
Contaminación del Aire	Restringir el horario de uso de las unidades a motor a horario diurno.	Vida útil del proyecto	Aplicación de reglamento específico del servicio	Evidencia documental

En la descripción de cada medida de mitigación, se mencionará el grado en que se estima será mitigado cada impacto adverso, tomando como referencia las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y otros instrumentos normativos existentes para establecer el parámetro o parámetros analizados, así como el estado original de los parámetros ambientales o recursos naturales que se verán afectados. Para lo anterior se utilizarán indicadores ambientales.

Seguimiento y control (monitoreo)

La principal estrategia de control será el seguimiento puntual de un programa que contendrá los siguientes aspectos:

GENERALES

- 1.- El registro diario y documentación de las incidencias diarias del servicio. Por medio de bitácora.
- 2.- la elaboración de informes periódicos (semestral o anual) relacionados con el servicio y la aplicación de las medidas de mitigación
- 3.- La revisión anual y/o actualización del reglamento específico del servicio, adaptándolo a los cambios o actualizaciones en las leyes, reglamentos, normas o disposiciones que emitan las autoridades competentes.
- 4.- La aplicación del reglamento en materia de uso seguro de los equipos, de acuerdo a las indicaciones de Protección Civil.
- 5.- El empleo de un plan de contingencias en caso de condiciones climatológicas adversas o por la ocurrencia de incidentes o accidentes
- 6.- La contratación de un seguro de cobertura amplia de responsabilidad en el uso de los equipos de buceo o unidades a motor.

ESPECIFICOS

- 1.- Empleo de contenedores para residuos y su recolecta, reciclado y disposición en sitio autorizado.
- 2.- Empleo de biodigestor para el control de las aguas residuales
- 3.- Aplicación de reglamento de uso seguro de equipos y vehículo por los usuarios.
- 4.- Programa de mantenimiento de las unidades de servicio y equipos
- 5.- Tramitar la autorización de un Programa interno de protección civil.

C. ELIUD CUELLAR FLORES
"Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos"



Unidad de Gestión Ambiental.

**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-056-19
Bitácora: 26/MP-0053/10/18**

Hermosillo, Sonora, a 6 de febrero del 2019.

XII. Que esta Delegación en base al Artículo 45 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente donde se establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, debe emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que se podrá: autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto, o en caso de accidente; por lo que se determina, que el proyecto **Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos** es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante **cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe**, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también el **C. ELIUD CUELLAR FLORES** aplique correctamente las medidas de prevención, y de mitigaciones propuestas y señaladas en el manifiesto de impacto ambiental y del cumplimiento a los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo para efecto de minimizar, reducir y compensar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto pudiera ocasionar durante sus etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5 inciso R fracciones I y II, 44, 45, fracción II, 48, 49 y 57 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto **"Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos"** de referencia **ES PROCEDENTE**, por lo que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, el desarrollo del proyecto, debiendo sujetarse a los siguientes:

TERMINOS:

PRIMERO.- Que el **C. ELIUD CUELLAR FLORES**, podrá realizar las actividades del proyecto denominado **Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos**, en un área de **339.00 m²**, el cual consiste en la construcción de 3 locales a base de materiales permanentes, con instalaciones para servicio al público, tres baños, energía eléctrica y agua. Con el

C. ELIUD CUELLAR FLORES
"Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos"



Unidad de Gestión Ambiental.

**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-056-19
Bitácora: 26/MP-0053/10/18**

Hermosillo, Sonora, a 6 de febrero del 2019.

equipo y mobiliario necesario para la preparación de alimentos de tipo comida rápida, uso de refrigeradores para almacenar bebidas y para mantener en buen estado los insumos o productos que lo requieran, iluminación apropiada, área de estacionamiento y área verde.

El proyecto se pretende ubicar en la playa de la localidad Puerto Lobos, municipio de Caborca, Sonora, en la franja de la zona federal marítimo terrestre, para lo cual se tramitará la concesión federal correspondiente ante la SEMARNAT.

Las coordenadas UTM WGS 84 del predio son las siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				7	3,349,872.0000	321,240.0000
ZF1	ZF2	S 36 55' 39.16" E	33.42	2	3,349,846.0000	321,261.0000
ZF2	PM3	S 35 33' 21.78" W	12.08	3	3,349,841.0000	321,250.0000
PM3	PM4	N 35 18' 40.37" W	29.41	4	3,349,865.0000	321,233.0000
PM4	ZF1	N 45 00' 00.00" E	9.90	7	3,349,872.0000	321,240.0000
SUPERFICIE = 339.00 m2						

El proyecto incluye la prestación de los siguientes servicios:

Local A: Servicios de comida rápida, como tacos, sándwich, baguette, etc.

Local B: Renta de Motos Náuticas (Jet Ski), motos terrestres y Kayaks; y equipo de buceo.

Local C: Fuente de sodas y paletería tipo "Michoacana"

Distribución de Superficies		
Área	m2	%
Local A y baño	51.29	15.13%
Local B y baño	36.15	10.66%
Local C y baño	34.21	10.09%
Terraza	17.347	5.12%
Estacionamiento	133.5709	39.40%
Banqueta Calle	44.083	13.00%
Área verde	10.5008	3.10%
Pasillo	11.8483	3.50%
	339.00	100.00%

C. ELIUD CUELLAR FLORES
"Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos"



Hermosillo, Sonora, a 6 de febrero del 2019.

Programa de trabajo

El programa general de trabajo del proyecto se presenta en la tabla siguiente, con una duración total de 6 meses, de los cuales atañen 3 meses a la obtención de los permisos y registros federales, estatales y municipales.

PROYECTO: SERVICIOS TURISTICOS PLAYA PUERTO LOBOS						
PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO						
ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
Gestión de permisos y autorizaciones federales	■	■	■			
Gestión de permisos y autorizaciones Estatal y Municipal	■	■	■			
Preparación del Sitio				■		
Construcción				■	■	
Instalaciones y equipamiento					■	■
Contratación de personal						■
Arranque comercial						■

Etapa de Preparación del sitio y construcción

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
Gestión de permisos y autorizaciones			
Limpieza general del predio	■		
Trazo topográfico	■		
Nivelación del terreno	■		
Cimentación tipo zapata corrida y castillos	■		
Muros de panel prefabricado	■		
Techos de vigueta - bovedilla	■		
Piso a base de firme y vitropiso rustico	■		
Instalaciones eléctricas		■	
Plomería y baños públicos		■	
Pisos y recubrimiento de muros y techo		■	
Puertas y ventanas		■	
Muebles sanitarios		■	
Pintura general y aislante térmico en techo		■	
Limpieza y disposición de residuos de construcción			■

C. ELIUD CUELLAR FLORES
"Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos"



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTOR LA OBLITERA
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.**

Unidad de Gestión Ambiental.

**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-056-19
Bitácora: 26/MP-0053/10/18**

Hermosillo, Sonora, a 6 de febrero del 2019.

Área de estacionamiento y banquetas			
Mesas de exterior y área verde			

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA** para las etapas de preparación del sitio y construcción **12 MESES**, y para la operación y mantenimiento **15 AÑOS**. Dichos plazos darán inicio a partir del día siguiente a la recepción de la presente autorización y serán prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **C. ELIUD CUELLAR FLORES**, lo solicite por escrito a esta Delegación con treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

TERCERO.- El **C. ELIUD CUELLAR FLORES**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. ELIUD CUELLAR FLORES**, deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, **cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **C. ELIUD CUELLAR FLORES**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

C. ELIUD CUELLAR FLORES
"Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos"



Hermosillo, Sonora, a 6 de febrero del 2019.

SEXTO.- La preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras del proyecto *Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos*, promovido por el C. ELIUD CUELLAR FLORES, de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental deberán sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, en los planos del proyecto, a lo dispuesto en la presente resolución y las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

I. GENERALES

El C. ELIUD CUELLAR FLORES debe:

1. Gestionar y obtener de manera previa a la realización del proyecto, la Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre ante esta Secretaría, debido a que manifiestan que el 100% de las obras se encuentran dentro de la franja de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT)
2. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto "*SERVICIOS TURÍSTICOS PLAYA PUERTO LOBOS*", así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. El C. ELIUD CUELLAR FLORES es el responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes.
3. Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control el C. ELIUD CUELLAR FLORES, debe elaborar un Programa de Vigilancia Ambiental donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la construcción en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse al concluir las obras del cambio de uso del suelo forestal, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.
4. Informar a esta Secretaría, a través de la Delegación de PROFEPA, de cualquier eventualidad que pudiera presentarse en las distintas etapas del proyecto y que pudieran generar riesgo a la salud y el medio ambiente. Este aviso debe de presentarlo por escrito dentro de las siguientes 48 horas de ocurrido el evento
5. Previo al inicio de actividades, las áreas que contempla el proyecto denominado "*SERVICIOS TURÍSTICOS PLAYA PUERTO LOBOS*", deben contar en el sitio, con una adecuada señalización preventiva, restrictiva e informativa, dirigida a la población

C. ELIUD CUELLAR FLORES
"Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos"



Hermosillo, Sonora, a 6 de febrero del 2019.

en general, y a los mismos trabajadores, en la que se haga referencia a los obras y actividades que el **C. ELIUD CUELLAR FLORES** realiza en el lugar.

6. Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización de cada una de las etapas que comprenden al proyecto y llevar un control el **C. ELIUD CUELLAR FLORES** debe vincular las actividades de operación con el **Manual de Procedimientos en Materia Ambiental**, donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto en materia ambiental, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.
7. Debe considerar en el desarrollo del proyecto los siguientes aspectos:
 - Evitar derrames de combustible dentro y fuera del área del proyecto.
 - Evitar la compactación de suelos que sean innecesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.
 - Evitar las descargas al mar de cualquier tipo de agua residual.
8. Contar con los servicios de letrinas sanitarias, cubriendo las necesidades del personal obrero en las etapas de preparación, construcción operación, mantenimiento del proyecto **"SERVICIOS TURÍSTICOS PLAYA PUERTO LOBOS"** evitando la contaminación del suelo, aire y agua en su caso.
9. Queda estrictamente prohibido a el **C. ELIUD CUELLAR FLORES**:
 - Realizar cualquier tipo de obras y/o procedimientos distintos a los señalados en este oficio resolutivo, que pudiera provocar alteraciones al medio.
 - La captura, colecta, comercialización y tráfico de fauna silvestre, por lo que, el **C. ELIUD CUELLAR FLORES** será responsable de la negligencia con la que el personal que intervenga en este proyecto acate esta disposición. En caso de que se pretenda realizar algún aprovechamiento de fauna acuática, debe contar previamente con el permiso y/o autorización correspondiente.
 - Efectuar el mantenimiento, lavado y/o reparación de la maquinaria y equipo cerca del cuerpo de agua, sin las medidas de protección suficientes, para ello debe realizarse en lugar y condiciones adecuadas para evitar la contaminación del suelo.
 - Depositar, dispersar o descargar, cualquier tipo de residuo, sólido o líquido dentro y fuera del área del proyecto. Por lo que, se debe ubicar en sitios estratégicos contenedores con tapa, a fin de que los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto sean depositados adecuadamente en el sitio o para posteriormente trasladarlos al sitio acordado con las autoridades locales de ser el caso.
10. En caso de violación de esta disposición por parte del personal que intervenga en este proyecto, el **C. ELIUD CUELLAR FLORES**, se hará acreedora a las sanciones que resulten aplicables. Por tal motivo, debe promover entre sus trabajadores el

C. ELIUD CUELLAR FLORES
"Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos"



Hermosillo, Sonora, a 6 de febrero del 2019.

conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece para tales fines.

11. El **C. ELIUD CUELLAR FLORES**, debe cerciorarse que las actividades del proyecto **"SERVICIOS TURÍSTICOS PLAYA PUERTO LOBOS"**, no interfieran con actividades productivas que se desarrollen en las colindancias del predio propuesto para desarrollar el proyecto.
12. El **C. ELIUD CUELLAR FLORES**, es responsable de los residuos peligrosos que se generen durante la realización del proyecto, tales como lubricantes, grasas, aditivos, aceites, entre otros, producto del mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizados. Por lo que, debe manejar los residuos peligrosos de acuerdo a las condiciones previstas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y sus Normas Oficiales Mexicanas vigentes.
13. En caso de que se contraten los servicios para el mantenimiento del equipo y maquinaria, el **C. ELIUD CUELLAR FLORES**, debe supervisar a la Compañía responsable de realizar tales actividades. El promovente NO debe instalar, ni almacenar ningún tipo de combustible dentro del área del proyecto, en caso de requerirse, debe solicitar previamente a la autoridad competente el permiso correspondiente y notificar a esta Secretaría.
14. El **C. ELIUD CUELLAR FLORES** durante las diversas actividades del proyecto **"SERVICIOS TURÍSTICOS PLAYA PUERTO LOBOS"**, debe considerar medidas preventivas para reducir las emisiones de polvos:

SEPTIMO.- El **C. ELIUD CUELLAR FLORES** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los **diez días** siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **diez días** posteriores a que esto ocurra.

OCTAVO.- La presente resolución a favor del **C. ELIUD CUELLAR FLORES**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, del **C. ELIUD CUELLAR FLORES**, deberá notificarlo por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el

C. ELIUD CUELLAR FLORES
"Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos"





Hermosillo, Sonora, a 6 de febrero del 2019.

interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **C. ELIUD CUELLAR FLORES** para la realización del proyecto en materia de impacto ambiental.

NOVENO.- Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **C. ELIUD CUELLAR FLORES**, para la legal construcción y operación del proyecto, así como del cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general, que requieran de otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el manifiesto de impacto ambiental.

DECIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO PRIMERO.- El **C. ELIUD CUELLAR FLORES** será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental así como en el presente documento.

Por lo tanto, el **C. ELIUD CUELLAR FLORES**, será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la preparación, construcción y operación del proyecto **Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos**, promovido por el **C. ELIUD CUELLAR FLORES**, Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionarán afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo provisto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO SEGUNDO.- El **C. ELIUD CUELLAR FLORES** deberá mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la manifestación de impacto ambiental, de los planos del proyecto, la información adicional; así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiere. Asimismo, para la autorización de futuras obras dentro del predio ó en terrenos aledaños al mismo, el **C. ELIUD CUELLAR FLORES** deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 39 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la

C. ELIUD CUELLAR FLORES
"Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos"



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASTILLO DEL 61º
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sonora
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales.**

Unidad de Gestión Ambiental.

**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-056-19
Bitácora: 26/MP-0053/10/18**

Hermosillo, Sonora, a 6 de febrero del 2019.

información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución del proyecto en sus distintas etapas, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada, o a la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a el C. ELIUD CUELLAR FLORES, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO QUINTO.- Notifíquese la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito Interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hillo, Son.
C.c.e.p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.-Edificio.-Presente.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DMVL/GDGS/EEFB*2019

C. ELIUD CUELLAR FLORES
"Servicios Turísticos Playa Puerto Lobos"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270

Teléfono: (662) 2592702

Página 19 de 19

